

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT
(CEAPAN)

CUENTA PÚBLICA 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General	7
b) Estado de Ingresos y Egresos	7
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos	10
d) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones	11
VII. Alcance.	
a) Universo Seleccionado	11
b) Muestra Auditada	11
VIII. Áreas Revisadas.	14
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	14
X. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
En Recursos Federalizados:	
De la Auditoría de Gestión Financiera:	
Resultado 1. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	17
Resultado 2. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	20
Resultado 3. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	23
Resultado 4. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	25
Resultado 5. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	26
Resultado 6. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	27
Resultado 7. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	29
Resultado 8. Observación 3.ARFFAFEF.08.EE.19	33
Resultado 8. Recomendación 1. ARFFAFEF.08.EE.19	34
De la auditoría de Obra Pública:	
Resultado 12. Observación 9.AEI.08.EE.19	35
Resultado 12. Observación 10.AEI.08.EE.19	38
Resultado 12. Observación 11.AEI.08.EE.19	45
Resultado 12. Observación 18.AEI.08.EE.19	46
De la Auditoría de Gestión Financiera:	
Resultado 13. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	48
Resultado 14. Observación 2.ARFFAFEF.08.EE.19	49
Resultado 15. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19	51
Resultado 16. Recomendación 1. ARFFAFEF.08.EE.19	52
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	53
XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera	53
b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	53
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas	54
XIV. Dictamen de Auditoría	54

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público debido a que es de las Instituciones que incluyen más obra pública en sus programas.

Respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), fue en atención a la solicitud realizada por la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio AECF/0298/2009 del 15 de abril de 2009, ya que la Auditoría Superior de la Federación seleccionó la auditoría con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; y en base al Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre éste Órgano de Fiscalización Superior y la Auditoría Superior de la Federación, de fecha 17 de mayo de 2002.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 7° del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como lo determinado en el “Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit”, el 17 de mayo de 2002 y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 1° de junio de 2002.

IV. Antecedentes.

Auditoría de Gestión Financiera a Recursos Federalizados.

Mediante oficio OFS/AEI/428/09 del 6 de marzo de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al ingeniero Héctor González Curiel, Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; el inicio de la auditoría especial de infraestructura al periodo comprendido del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, mismos que fueron remitidos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, mediante oficio CEA-DG-DI-0247/2009 del 30 de marzo de 2009, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 01 de abril de 2009.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de esa Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit. La responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la inspección física de las mismas, de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emiten las observaciones correspondientes.

El 15 de junio de 2009, se emitió orden de visita numero OFS/NAY/FAFEF/CEA-14/2009 con el propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales a que está afecto como sujeto directo responsable de la ejecución de recursos públicos y del resguardo de la documentación comprobatoria correspondiente, del sujeto a fiscalizar denominado "Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit", respecto de la distribución, administración, ejercicio y destino de los recursos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; recibidos y ejercidos por el Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008. El 18 de junio de 2009 se realizó el acta circunstanciada correspondiente para iniciar la revisión ordenada.

Una vez concluida la visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 28 de septiembre de 2009, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF/1441/2008 del 29 de septiembre de 2009, recibido en esa fecha, las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2008.

El 19 de octubre de 2009 por medio de oficio sin número CEA-DG-0925/2009 la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit presentó ante este ente fiscalizador la información y documentación tendiente a solventar las observaciones derivadas del Pliego de Observaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2008, que le fueron notificadas.

V. Objetivo.

Fiscalizar los recursos estatales asignados en el ejercicio fiscal 2008 y transferidos por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el decreto del

Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2007; la Publicación de los Anexos sobre la Distribución del Gasto a Nivel Capítulo, Cuenta, Partidas y Programas, emitidos por los Titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, publicado en el Periódico Oficial el 29 de marzo de 2008; las Leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable; para comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación y manejo de los recursos, así como la transparencia de las operaciones. Asimismo de Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable; y verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Balance General al 31 de diciembre de 2008					
Activo			Pasivo y Patrimonio		
Disponible			Circulante		
Bancos		111,554.21	Impuestos por Pagar	59,996.23	
			Proveedores	72,800.00	
Cuentas por Cobrar			Acreedores diversos	52,085.29	
Deudores Diversos	46,966.69		Otros Descuentos	2,456.27	
Subsidio al Empleo	2,392.21	49,358.90	Anticipos Servicios Otorgados	10.00	187,347.79
			Suma Pasivo		187,347.79
Otros Activos					
I.V.A. Acreditable		17,876.21	Patrimonio		
			Patrimonio	14'598,366.00	
Fijo			Incremento a la Hacienda Púb. Años Ant.	175,456.25	
Bienes Inmuebles	55,334.00		Incremento al Patrimonio Año Fiscal	0.00	14'773,822.25
Muebles y Enseres	657,364.72				
Maquinaria, Mobiliario y Eq.					
de Transporte	14'069,682.00	14'782,380.72			
Total Activo		14'961,170.04	Total Pasivo más Patrimonio		14'961,170.04

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Estado de Ingresos y Egresos del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2008			
	\$	\$	\$
Ingresos			
Derechos			
Servicios prestados por organismos descentralizados	469,608.70		
Suma de Derechos		469,608.70	
Productos			
Otros Productos			
Otros Ingresos	20,000.00		
Venta de Bases para Concurso de Licitación	1'122,700.00		
Suma de Productos		1'142,700.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado			
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2008			
		\$	\$
Ingresos Extraordinarios			
Otros Ingresos Extraordinarios			
Otros Ingresos		150,800.00	
Suma de Ingresos Extraordinarios			150,800.00
Subsidio Estatal			15'103,041.90
Total Ingresos			16'866,150.60
Egresos			
Servicios Personales			
Sueldos Ordinarios			
sueldos		4'665,300.34	
Otros Sueldos y Salarios			
Asimilados a Salarios		728,580.00	
Sobre Sueldos			
Compensaciones	2'022,500.00		
Quinquenio	158,723.15		
Incentivos de Trabajo	120,680.69		
Compensaciones Fijas	702.00		
CEAS	20,126.70		
Nivelación por Aumentos	237,232.51		
Nivelación Profesional	31,163.80		
Nivelación Categoría	6,276.60		
Nivelación Especial	4,564.80		
Despensa	102,962.19		
Previsión Social Múltiple	381,092.96		
Ayuda para Transporte	31,168.02		
Ayuda para Renta	126,367.45		
Ayuda Escolar	43,283.44		
Productividad	57,548.03		
Ayuda CENDI	5,050.60		
Bono Gasto Domestico	141,854.52		
Bono de Despensa	283,465.08	3'774,762.54	
Gratificaciones			
Prima Vacacional	257,725.69		
Gratificación Anual	1'395,233.80		
Fondo de Ahorro	195,377.92		
Bonos de Previsión Social	284,902.07		
Ajuste de Calendario	94,483.93		
Apoyo Educativo	94,000.00		
Guarderías y Actividades Culturales	27,700.00		
Arcón Navideño	39,503.00		
Ayuda compra de Lentes	7,108.00		
Estímulos por Años de Servicio	104,000.00		
Estimulo por Titulación	10,700.00		
Apoyo Material Deportivo	72,000.00	2'582,734.41	
Seguridad Social			
Aportación al Fondo de Pensiones	642,481.04		
Aportaciones al ISSSTE	428,579.48		
Aportación al SAR	94,125.75	1'165,186.27	
Suma de servicios personales			12'916,563.56
Materiales y Suministros			
Papelería y Artículos de Oficina			
Papelería y Útiles de Oficina	156,804.36		
Papelería y Artículos de Equipo Electrónico	107,744.67		
Impresión d Formas Oficiales	7,645.00	272,194.03	
Alimentos en General			
Alimentos de Trabajo		8,370.35	

Auditoría a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado			
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2008			
		\$	\$
Material de Mantenimiento			
Neumáticos y Cámaras	100,911.98		
Refacciones Transporte Terrestre	41,858.64	142,770.62	
Mantenimiento de Edificios			
Pinturas de Edificios	6,945.21		
Material Eléctrico	125,572.67	132,517.88	
Materiales Diversos			
Material de Fotografía y Cinematografía	795.98		
Material Sanitario y de Limpieza	30,233.23		
Otros Materiales	47,505.68	78,534.89	
Combustibles y Lubricantes			
Lubricantes Transporte Terrestre	100.00		
Combustibles Transporte Terrestre	187,615.18	187,715.18	
Vestuarios, Prendas y Blancos			
Material Deportivo	2,038.00		
Vestuarios y Textiles	76,480.88	78,518.88	
Suma de materiales y suministros			900,621.83
Servicios Generales			
Arrendamientos			
Fotocopiadoras		176,817.56	
Servicios Básicos			
Correo Electrónico	21,340.38		
Teléfonos	392,177.51		
Correo y Telegramas	501.54		
Energía Eléctrica	185,705.00		
Gastos Menores de Oficina	38,982.66		
Estacionamientos	60.00		
Fletes y Maniobras	430.61		
Agua Potable	247,878.22		
Publicaciones y Suscripciones	16,600.00		
Gastos notariales	1,228.17	904,904.09	
Gastos de Viaje			
Pasaje Aéreo	78,498.20		
Pasaje Terrestre	53,359.00		
Viáticos de Viaje	406,402.91	538,260.11	
Gastos de Seguro			
Seguros de Vida		70,000.00	
Mantenimiento y Reparación de Equipos			
Mantenimiento y Reparación de Equipo Terrestre	216,261.99		
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	6,182.10	222,444.09	
Servicios de Difusión e Información			
Difusión e Información	20,837.38		
Foros y Eventos Especiales	405,690.74	426,528.12	
Pagos de Impuestos			
Impuestos Placas y Calcomanías	1,456.27		
Impuestos Tenencias	10,226.53	11,682.80	
Servicios Bancarios			
Servicios Bancarios		38,110.82	
Pago de Licencias			
Licencias para Uso Sistemas de Informática		15,000.00	
Promociones y Licitaciones			
Promociones y Licitaciones		386,696.78	
SUMA DE SERVICIOS GENERALES			2'790,444.37
Subsidios y Transferencias			
Apoyo a los Sectores Social y Privado			
Apoyos SUTSEM		13,230.00	
Suma de Subsidios y Transferencias			13,230.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado			
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2008			
	\$	\$	\$
Bienes Muebles e Inmuebles			
Bienes y Equipo Diverso			
Equipo Diverso		16,604.00	
Equipo y Mobiliario de Oficina			
Muebles de Oficina	25,236.68		
Muebles de Oficina	50,566.00		
Equipo de Computo	9,484.16	85,286.84	
Equipo de Transporte			
Equipo de Transporte Terrestre		143,400.00	
Suma de Bienes Muebles e Inmuebles		245,290.84	
Total Egresos			16'866,150.60
Incremento al patrimonio año fiscal			0.00

c) Estado de Origen Aplicación de Recursos.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado					
Estado de Origen y Aplicación de Fondos					
Por el Periodo Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008					
	\$	\$		\$	\$
Origen	Parcial	Total	Aplicación	Parcial	Total
Ingresos Propios		1'763,108.70	Gastos Corriente		16'607,629.76
Derechos	469,608.70		Servicios Personales	12'916,563.56	
			Materiales y		
Productos	1'142,700.00		Suministros	900,621.83	
Ingresos Extraordinarios	150,800.00		Servicios Generales	2'790,444.37	
Ingresos Provenientes del Estado		15'103,041.90	Gasto de Inversión		245,290.84
Subsidio Estatal	15'103,041.90		Bienes Muebles e Inmuebles	245,290.84	
Suma el Origen de los Fondos Generados en el Periodo		16'866,150.60	Subsidios y Transferencias		13,230.00
			Apoyo a los Sectores Social y Priv.	13,230.00	
			Suma de Aplicaciones de Fondos en el Periodo		16'866,150.60
Otros Recursos Obtenidos		97,704.01	Disponibilidad en Efectivo		
Disponibilidad en Efectivo al 01 de Octubre de 2008		13,850.20	Al 31 de Diciembre de 2008		111,554.21
Sumas Iguales		16'977,704.81	Sumas Iguales		16'977,704.81

d) Cierres de ejercicio de obras y acciones.

**Desarrollo Social
(RAMO 20)**

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SD	Alcantarillado	15'441,134.00	15'433,601.68
SC	Agua potable	5'492,245.00	5'490,426.22
Totales		20'933,379.00	20'924,027.90

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
(FONDO VIII)**

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SC	Agua potable	81'272,095.00	80'003,774.00
SD	Alcantarillado	124'288,648.00	122'104,144.00
S5	Protección y preservación ecológica	13'451,717.00	11'532,467.00
U9	Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	9'864,734.00	9'858,114.00
TI	Protección de áreas y cauces federales	1'414,424.00	1'388,398.00
Totales		230'291,618.00	224'886,897.00

Obra Pública Directa

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SC	Agua potable	16'378,010.00	15'739,362.00
SD	Alcantarillado	12'647,824.00	12'257,684.00
S5	Protección y preservación ecológica	401,900.00	399,393.00
U9	Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	18'100,496.00	17'938,371.00
TI	Protección de áreas y cauces federales.	1'383,724.00	1'369,508.00
Totales		48'911,954.00	47'704,318.00

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado: \$310'381,393.50 (trescientos diez millones trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$222'643,124.69 (doscientos veintidós millones seiscientos cuarenta tres mil ciento veinticuatro pesos 69/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 72 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Fed.	Revisado \$ Edo.	Total	%
Egresos por subsidio estatal e ingresos propios	16'866,150.60	16'866,150.60	0.00	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Social (Ramo 20)	20'933,379.00	20'924,027.90	11'326,239.90	9'597,788.00	20'924,027.90	100%
Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Las Entidades Federativas (Fondo VIII)	230'291,618.00	224'886,897.00	86'746,698.83	93'072,466.75	179'809,405.94	80%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Fed.	Revisado \$ Edo.	Total	%
Obra Pública Directa O Programas Y Convenios	48'911,954.00	47'704,318.00	3'359,339.00	18'540,592.21	21'899,931.21	46%
Totales	317'003,101.6	310'381,393.50	101'432,277.73	121'210,846.96	222'643,124.69	72%

Relación de obras seleccionadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FONDO VIII) y Recursos Reasignados

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
1	2008/C16019-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Principal	Tecuala (San Felipe Azatán)	3'162,552.81
2	2008/C02023-CP	Ampliación del sistema de agua potable	Ahuacatlán	4'637,897.29
3	2008/C04024-CP	Ampliación del sistema de agua potable (equipamiento pozo profundo La Estación y Línea de conducción)	Compostela	2'269,406.93
4	2008/C04057-PR	Construcción de acueducto costa sur (La Peñita Guayabitos-Los Ayala) 2da. Etapa	Compostela	12'394,276.15
5	2008/C17094-CP	Perforación (sustitución) de pozo profundo "pozo 4" Acuaférico Sur	Tepic	1'715,176.73
6	2008/C17095-CP	Equipamiento de pozo profundo 4 Acuaférico sur	Tepic	1'631,851.53
7	2008/C17096-CP	Perforación (sustitución) de pozo profundo "pozo B" Acuaférico Norte	Tepic	1'716,789.80
8	2008/C17097-CP	Equipamiento de pozo profundo "B" Acuaférico norte	Tepic	1'710,151.64
9	2008/C16021-PR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Principal	Tecuala (San Felipe Azatán)	4'183,563.75
10	2008/C12035-CP	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da. Etapa)	San Blas	8'300,604.29
11	2008/C17036-CP	Construcción de colector pluvial (Ramal Insurgentes – Central camionera)	Tepic	7'169,740.27
12	2008/C16038-CP	Rehabilitación del sistema de alcantarillado y saneamiento (2da. Etapa)	Tecuala	4'400,764.51
13	2008/C04058-PR	Rehabilitación de desazolve de colectores consta sur (La Peñita de Jaltemba – Rincón de Guayabitos – Los Ayala)	Compostela	3'573,386.59
14	2008/C20061-PR	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1ra. etapa (colectores)	Bahía de Banderas	37'771,116.53
15	2008/C06070-CP	Construcción de red de alcantarillado sanitario en las márgenes del río chico	Ixtlán del Río	2'236,111.00
16	2008/C10020-PR	Ampliación del sistema de agua potable	Rosamorada Pimientillo	3'786,531.52
17	2008/C02037-PR	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de almacenamiento en Tetitlán, línea de interconexión con Valle Verde	Ahuacatlán	5'548,303.78
18	2008/C02039-PR	Ampliación del sistema de agua potable	Compostela EL Capomo	4'657,004.22
19	2008/C15041-PR	Construcción de tanque elevado y cárcamo de rebombeo para las localidades de Mallorquín y Las Labores	Santiago Ixcuintlá	4'561,470.83
20	2008/C08055-PR	Construcción del sistema de agua potable	Xalisco Malinal	4'732,636.83
21	2008/C11060-PR	Construcción del sistema de agua potable (1ra. etapa)	Ruiz (San Pedro Ixcatán)	4'571,168.07
22	2008/C19077-PR	Ampliación del sistema de agua potable (1ra. etapa)	La Yesca Puente de Camotlán	4'596,512.46
23	2008/C18050-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da. Etapa)	Tuxpan Palma Grande	4'927,026.85
24	2008/C04059-PR	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (1ra. etapa)	Compostela Rincón de Guayabitos	22'501,068.71
25	2008/C14078-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1ra. etapa)	Santa María del Oro	8'078,920.48
26	2008/C10079-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1ra. etapa)	Rosamorada Pericos	8'211,839.37
				173'045,872.94

Auditoría a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública Directa

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
27	2008/SP16066-CP	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Guanajuato	Tecuala	1'344,396.38
28	2008/SP15095-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable por las calles Ejido y Juárez	Santiago Ixcuintla (Villa Hidalgo)	1'352,956.14
29	2008/SP18101-CP	Rehabilitación del sistema de agua potable por las calles Hidalgo e Independencia	Tuxpan	1'907,138.21
30	2008/SP11151-CP	Construcción del sistema de filtración para la galería del sistema de agua potable	Ruiz	1'580,530.74
31	2008/SP20212-PR	Suministro e instalación de 3000 micro medidores en diferentes localidades	Bahía de Banderas	2'039,008.00
32	2008/SP20213-PR	Sectorización de Bucerías y Cruz de Huanacazlte	Bahía de Banderas	3'000,000.00
33	2008/SP10031-CP	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da. Etapa) (complemento)	Rosamorada	1'123,233.00
34	2008/SP15092-PR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por las calle Ejido y Juárez	Santiago Ixcuintla (Villa Hidalgo)	4'486,413.99
35	2008/SP18093-CP	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por las calles Hidalgo e independencia	Tuxpan	2'526,939.97
36	2008/SP10114-PR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por las calles Bovadilla y Benito Juárez	Rosamorada (Chilapa)	1'169,807.00
37	2008/SP16137-CP	Rehabilitación de bordo de protección en puntos dañados en la margen derecha del río Acaponeta cercanos al poblado de Quimichis	Tecuala	1'369,507.78
				21'899,931.21

Ramo 20. Desarrollo Social (MICRORREGIONES)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
38	8PZP18268226	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento	El Nayar Santa Teresa	15'433,601.68
39	50LM18303774	Construcción de galería filtrante y linea de conducción (1ra. etapa)	El Nayar San Juan Peyotán	5'490,426.22
				20'924,027.9

Aplicación de recursos en gastos indirectos y proyectos del FAFEF

No. De obra	No. De oficio	Nombre del proyecto	No. De contrato	Concepto	Total R-33-FVIII \$
2008/C21052-PR	COP-DP-R33-FVIII-046/2008-09/04/2008 Y 148/2008-28/11/2008	Supervisión técnica externa para el programa zonas rurales 2008 región norte pacifico	CEA-U9-STE-014-08	Supervisión técnica	957,884.00
2008/C21051-PR	COP-DP-R33-FVIII-0046/2008-09/04/2008 Y 147/2008-28/11/2008	Supervisión técnica externa para el programa zonas rurales 2008 región sur sierra	CEA-U9-STE-015-08	Supervisión técnica	643,633.00
2008/C21043-PR	COP-DP-R33-FVIII-0036/2008-04/04/2008 Y 159/2008- 28/11/2008	Indirectos supervisión de obra	ADMINISTRACIÓN	Indirectos supervisión	1'751,963.00
2008/C21033-PR	COP-DP-R33-FVIII-027/2008-24-03-2008	Componente de atención social	CEA-U9-CAS-12-08	Componente de atención social	1'260,963.00
2008/C21040-PR	COP-DP-R33FVIII-033/2008-02/04/2008	Componente de desarrollo institucional del programa para sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.	ADMINISTRACIÓN	Indirectos programa de sostenibilidad	381,999.00
Subtotal Gastos Indirectos					4'996,442.00
2008/C04065-PR	COP-DP-R33-FVIII-058/2008-13/05/2008	Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PCA-026-08-A	Proyecto ejecutivo	189,976.00
2008/C03066-PR	COP-DP-R33-FVIII-059/2008-13/05/2008	Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado	CEA-SD-PCA-033-08	Proyecto ejecutivo	139,541.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. De obra	No. De oficio	Nombre del proyecto	No. De contrato	Concepto	Total R-33-FVIII \$
2008/C04067-PR	COP-DP-R33-FVIII-059/2008-13/05/2008	sanitario y saneamiento Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PARA-032-08	Proyecto ejecutivo	183,793.00
2008/C13068-PR	COP-DP-R33-FVIII-060/2008-13/05/2008	sanitario y saneamiento Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PCA-025-08	Proyecto ejecutivo	159,959.00
2008/C12069-PR	COP-DP-R33-FVIII-061/2008-13/05/2008	sanitario y saneamiento Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PARA-027-08	Proyecto ejecutivo	203,758.00
2008/C04062-PR	COP-DP-R33-FVIII-0057/2008-13/05/2008	sanitario y saneamiento Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PAS-028-08	Proyecto ejecutivo	257,258.00
2008/C04063-PR	COP-DP-R33-FVIII-0057/2008-13/05/2008	sanitario y saneamiento Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PCA-026-08	Proyecto ejecutivo	443,273.00
2008/C07064-PR	COP-DP-R33-FVIII-0057/2008-13/05/2008	sanitario y saneamiento Proyecto ejecutivo de construcción de alcantarillado sanitario y saneamiento	CEA-SD-PAS-029-08	Proyecto ejecutivo	189,533.00
Subtotal Gastos Indirectos autorizados como Infraestructura					1'767,091.00
Suma Total					6'763,533.00

VIII. Áreas Revisadas.

Dirección de Infraestructura, Dirección de Administración y Dirección de Planeación.

IX. Procedimientos de auditoría aplicados

Control Interno

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Cumplimiento de Objetivos y Metas, Características del Sistema de Información y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, de conformidad con el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Registro Contable e Información Presupuestaria

3. Verificar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit cuente con un sistema de contabilidad con un nivel de desagregación necesario que permita la generación de estados financieros e informes presupuestarios que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, de conformidad con disposiciones de carácter local o específico.
4. Verificar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit registró los recursos del fondo incluyendo sus intereses en su contabilidad y estén soportados con documentación comprobatoria y justificatoria original, y que está cumpla con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
5. Verificar que los monto transferidos y ejercidos por a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit durante el ejercicio coincidan con las cifras reportadas en la cuenta pública y que las cifras de ingresos, disponibilidad, cierres de ejercicio, Estado de origen y aplicación de recursos, Balance General, etc., estén identificadas y conciliadas, de conformidad con disposiciones de carácter local o específicas.
6. Comprobar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit con recursos del fondo estén debidamente registrados, afectando adecuadamente las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determine su existencia y condiciones apropiadas de operación.
7. Verificar que los recursos transferidos a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, hayan sido aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de coordinación fiscal

Ejercicio de los Recursos.

Inversión en infraestructura física.

8. Constatar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit haya destinado los recursos del fondo a infraestructura física, y que se aplicaron en construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que no haya destinado más de un 3 % del costo del programa o proyecto del fondo para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

Obras y Acciones Sociales
Obra Pública

9. Verificar que la obra pública realizada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit con recursos del fondo se haya licitado, adjudicado y contratado de acuerdo a la normativa aplicable y que los criterios en que se sustente la excepción a la licitación, se encuentren debidamente justificados, fundados y motivados con el soporte suficiente, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Inversión en infraestructura física y su equipamiento: Se comprobó que en materia de inversión en infraestructura física, los apoyos se hayan aplicado preferentemente en proyectos de obra pública y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, y se hayan ejecutado por contrato o administración en los rubros establecidos.
11. Se comprobó que la concesión, uso, manejo y explotación de aguas nacionales hayan sido específicamente para acciones de ordenamiento, control, regulación, dotación y desarrollo rural, urbano y regional, y cuando hayan sido necesarias para la construcción o ampliación de infraestructura y su equipamiento.
12. Se verificó que la aplicación de los recursos destinados a infraestructura física y equipamiento haya sido programado para ser aplicados en el ejercicio fiscal 2008.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el Estado el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la ejecución de las obras, garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente; la entrega y recepción de las obras.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

14. Verificar que las adquisiciones realizadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
15. Comprobar que todas las adquisiciones realizadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit con recursos del fondo están amparadas en un contrato o pedido

debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y sea congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

16. Verificar que los bienes (activo fijo) adquiridos por la Comisión Estatal de agua Potable y Alcantarillado de Nayarit con recursos del fondo estén registrados en su contabilidad, se cuente con los resguardos correspondientes y se compruebe su existencia física y condiciones apropiadas de operación.

X. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

Control Interno

Resultado 1. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del FAFEF no están establecidas en el reglamento interior del ente revisado.
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Identificación y Administración de Riesgos

- No se proporcionó evidencia para acreditar el control que se tiene en las obras y acciones que se realizan con recursos del Fondo.
- No integraron un comité de obras para el proceso de adjudicación en el ejercicio 2008.
- No implementan mecanismos para registrar en forma contable y presupuestal, el ejercicio de los recursos de las obras ejecutadas del fondo.
- De los procesos de información financiera, no se proporcionó evidencia del registro patrimonial de los activos al no ser manifestados en la cuenta pública.
- Se comprobó que sus adquisiciones son realizadas en forma directa sin que haya un proceso de licitación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El ente no cuenta con una normativa interna para el ejercicio de recursos en viáticos y combustibles, autorizada por su Junta de Gobierno.

Información y Comunicación

- Los procesos de información financiera y presupuestal no muestran oportunamente las transacciones realizadas, con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- Se carece de control de acciones para realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados al final del ejercicio.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1810 puntos, valor que ubica a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO COMISION ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2008		
Puntaje total de los cuatro Cuestionarios		
Semáforo	Rango de calificación	Estatus
Rojo	0-2150	C. I. Bajo
Amarillo	2151-3400	C. I. Medio
Verde	3401-4200	C. I. Alto

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del CEAPAN.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos, incumpliendo lo previsto en los artículos 10 fracción II, artículo 13, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Por lo anterior, se recomienda al Director General del ente fiscalizado, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se señala que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEA), mediante el oficio No. SP-SSP-DPO-001/2008 de fecha 03 de Abril de 2008 (se anexa copia) recibió las GUIAS OPERATIVAS y sus anexos para la operación del Ramo General 33.- Fondo VIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (se anexan copias) para aplicarse en año fiscal 2008; con la finalidad de que se le diera el cumplimiento a las

disposiciones que en ella se señalan para el seguimiento y aplicación oportuno de los recursos, oficio en donde se nos señala que se aprueban 002 de fecha 17 Abril de 2008, (se anexa copia) en donde establece las características de una Dependencia Ejecutora y estando esta Comisión Estatal dentro de los supuestos marcados en dicha circular para llevar a cabo las disposiciones marcadas en las GUIAS OPERATIVAS.

El oficio y la circular fueron girados en forma conjunta por las Secretaria de Planeación, Secretaria de la Contraloría General del Estado y la Secretaria de Finanzas; Guías que fueron dadas a conocer vía Memorándum (se anexan copias) a todas las áreas de esta Comisión Estatal.

También se da a conocer que los recursos del FAFEF motivo de esta fiscalización, formaron la contraparte del Gobierno del Estado en los convenios de los Programas de inversión a Zonas Rurales (PROSSAPYS) y Zonas Urbanas (APAZU) (se anexan copias); esto con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 47 párrafo 2do. (se anexa copia) en el cual enuncia textualmente que: “ ... las entidades federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos...”.

Motivado que los recursos fueron mezcla de recursos con la federación, para la planeación, seguimiento y aplicación de los recursos se tomaron en cuenta las respectivas reglas de operación, manuales de los programas de Inversión convenidos con la federación y las Guías Operativas locales que nos fueron proporcionados para tal fin; así como las demás disposiciones federales y locales aplicables.

Teniendo en consideración los puntos antes señalados; en el momento de la contestación por parte de esta Comisión Estatal de los cuestionarios de Ambiente de Control; Cumplimiento de objetivos y metas, características del sistema de información y supervisión; la CEA se apego cabalmente a los lineamientos establecidos en las Guías Operativas, en las cuales se señalan cuales serán las instancias de Gobierno del Estado que participa en cada uno de las acciones a seguir para la planeación, seguimiento y aplicación de los recursos del Fondo, por ello en aquellas preguntas en que esta Comisión Estatal de Agua se ve impedido en participar de acuerdo con las Guías Operativas, se coloco una leyenda de “No Aplica para este Organismo Descentralizado”.

De lo anterior y una vez revisadas las copias de los cuestionarios que fueron aplicados, se solicita sean reconsideradas los valores de los puntajes máximos a alcanzar, con la adecuación de que aquellas preguntas que no son aplicables para esta Comisión Estatal el valor máximo de puntaje a alcanzar sea de valor 0; esto vendrá a poner en igualdad de condiciones las preguntas con las respuestas señaladas como “No Aplicables para este Organismo Descentralizado”; y por ende con un rango de calificación acorde con esta dependencia ejecutora.

No obstante se hace de su conocimiento, que esta Comisión Estatal con la finalidad de dar cumplimiento con la recomendación señalada; se giro Memorandum (se anexa copia) a todas las áreas con la finalidad de que los resultados de los cuestionarios sean conocidos y se tomen acciones inmediatas para las correcciones que les corresponden.

Así mismo hago de su conocimiento en el mes de junio del presente año, el órgano de Fiscalización Superior, realizo los cuestionarios en mención para el manejo del programa FAFEF de la cuenta

publica 2008; para el Gobierno del Estado de Nayarit, en el cual la CEA participo en las áreas correspondientes de acuerdo a las Guías Operativas; resultando con una calificación de C. I. Medio. (se envían copias fotostáticas para su constancia); por este motivo reitero mi solicitud de que nos sean revisados los cuestionarios aplicados de acuerdo con la aplicación de las Guías Operativas con los rubros en el que el CEA participa en el manejo de los recursos del FAFEF.

Se agrega, que la CEA, actualmente realiza acciones como son la actualización del reglamento interno; actualización del manual de organización y procedimientos lo que vendrá sin duda a mejorar la operación de los recursos.»

Determinación del OFS: Recomendación No atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no es una dependencia del Poder Ejecutivo, por lo que al tratarse de un organismo público descentralizado, la normativa interna que aplique debe ser autorizada por la Junta de Gobierno, ajustándose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por tanto no procede su solicitud respecto a los resultados de la evaluación del Control Interno. Asimismo los convenios que se firmen para combinar recursos con otros federales y guías de operación del Poder Ejecutivo, no liberan al sujeto fiscalizado del cumplimiento de dicho ordenamiento legal.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, a efecto de que se de seguimiento a las acciones que realicen las áreas para corregir las deficiencias señaladas en el control interno.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Transferencia de Recursos

Resultado 2. Observación 1. ARFFAFEF.08.EE.19

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) transferidos por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal de 2008, se observa que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, no transfirió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, organismo público descentralizado, ejecutora de los programas y proyectos de las obras de infraestructura física en agua potable y alcantarillado, los recursos del fondo aprobados por la Secretaría de Planeación por \$112'566,057.00 (ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), al administrar y realizar los pagos a los contratistas mediante cuentas por liquidar certificadas. Lo anterior incumple con lo establecido en los lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios en su lineamiento noveno publicados en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008 y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio de Contabilidad, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presuntos responsables al director general y directora de administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, así como al Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y los artículos 10 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 10, fracciones VI Y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 53 y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se considera que en una interpretación literal del Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, (se anexa copia) en efecto el Gobierno del Estado debe transferir los recursos que reciba de dicho Ramo a las respectivas Instituciones operadoras de los Fondos, en este caso a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, por un total de \$112'566,027.00; sin embargo, en el FAFEF no existe un solo Ente Ejecutor de origen o permanente, como los hay en el resto de los Fondos como en el Fondo I FAEB, los Ejecutores del Gasto son SEPEN, UPN y la Secretaría de Educación Básica; en el Fondo II FASSA, el Ejecutor es SSN y así sucesivamente.

En efecto, los recursos del FAFEF tienen finalidades diversas y por ello anualmente los Ejecutores cambian, en función de las obras y acciones a realizar y la disponibilidad de recursos de las otras fuentes de ingreso con que cuenta el Estado, de tal manera que las asignaciones de recursos a cada Ejecutor se van realizando en el transcurso del año, conforme se integran debidamente los expedientes técnicos respectivos y se formalizan los Convenios con la Federación que requieren contraparte estatal.

Por otra parte, la ministración de los fondos del FAFEF es mensual, en términos del calendario de entrega de recursos que formula la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y nos hace saber a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que no es factible conocer y transferir la parte que le corresponde a cada Ejecutor, ya que los montos parciales que se reciben son muy inferiores a los que se les aprueba a las Instituciones Operadoras. Por consiguiente, tratándose del FAFEF, el Lineamiento Noveno no prevé como distribuir los recursos que se vayan recibiendo entre los distintos Ejecutores del Gasto, considerando tanto el caso en que el ejecutor sea un Organismo Público Descentralizado como el CEA, como en el que el ejecutor sea una Dependencia de Gobierno como la Secretaría de Obras Públicas, quien de acuerdo a las disposiciones normativas estatales no tienen facultades para administrar este tipo de recursos, siendo la Secretaría de Finanzas la única con tales atribuciones.

Ante la falta de precisión del Lineamiento Noveno, el Gobierno del Estado aplico los criterios y mecánica operativa establecida en las Guías de Operación 2008, formuladas por los Secretarios de Finanzas, de Planeación y de la Contraloría General del Gobierno del Estado, a fin de asegurarse que

el recurso se aplicara a los fines autorizados para el FAFEF y se observaran las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto.

Como se podrá apreciar, los resultados obtenidos con la actuación de los servidores públicos del CEA y de la Secretaría de Finanzas fueron congruentes con lo que se busca con la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se confirma que no hubo desvío de recursos, ni lesión alguna al Erario Nacional. En todo caso, se solicitará a la SHCP que precise y detalle más los alcances del Lineamiento en comento, para ajustarlo a la realidad que se observa en los Estados.

Por todo lo anterior expresado se señala que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEA), mediante el oficio No. SP-SSP-DPO-001/2008 de fecha 03 de Abril de 2008 (se anexa copia) recibió las GUIAS OPERATIVAS y sus anexos para la operación del Ramo General 33.- Fondo VIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (se anexan copias) para aplicarse en año fiscal 2008; con la finalidad de que se le diera el cumplimiento a las disposiciones que en ella se señalan para el seguimiento y aplicación oportuno de los recursos, oficio en donde se nos señala que se aprueban para esta Dependencia Ejecutora, de igual manera se nos hace llegar la circular No. 002 de fecha 17 de Abril de 2008 , (se anexa copia) en donde establece las características de una Dependencia Ejecutora y estando esta Comisión Estatal dentro de los supuestos marcados en dicha circular para llevar a cabo las disposiciones marcadas en las GUIAS OPERATIVAS.

El oficio y la circular fueron girados en forma conjunta por las Secretaria de Planeación, Secretaria de la Contraloría General del Estado y la Secretaria de Finanzas; Guías que fueron dadas a conocer vía Memorándum (se anexan copias) a todas las áreas de esta Comisión Estatal.

Motivado que los recursos fueron mezcla de recursos con la federación, para la planeación, seguimiento y aplicación de los recursos se tomaron en cuenta las respectivas reglas de operación, manuales de los programas de Inversión convenidos con la federación y las Guías Operativas locales que nos fueron proporcionados para tal fin; así como las demás disposiciones federales y locales aplicables.

De acuerdo a las Guías Operativas en el apartado 2 se señalan los Lineamientos Operativos y en específico en el apartado 2.1.- Radicación y Distribución de Recursos señala textualmente que: “La radicación de recursos al Estado por parte de la Federación se hará directamente a la Secretaría de Finanzas, previa calendarización establecida y esta a su vez lo depositará a una cuenta única”

De igual manera en otro de los párrafos enuncia: “La Secretaría de Finanzas será la ventanilla única de pago del ejercicio de los Recursos”

De lo anterior y siguiendo las Guías Operativas para el Manejo de los recursos la CEA, siguió lo marcado por estas guías operativas, mandando las CLC correspondientes para el tramite del pago de

estimaciones, como se marca en el apartado 3.4.- Ejercicio y Comprobación del Gasto; que enuncia: “ La liberación de los recursos será a través de cuentas por liquidar certificadas “C.L.C.” ante la Secretaría de Finanzas.....”»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos del ente fiscalizado no justifican la omisión observada en razón de que el sujeto fiscalizado no es una dependencia del Poder Ejecutivo, sino un organismo público descentralizado, que ejerce los recursos del fondo fiscalizado en obras y acciones conforme a sus atribuciones previstas en Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y los recursos del FAFEF se aprobaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 13 de diciembre de 2007 y la SHCP publicó el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; por lo que no se exime a los administradores y ejecutores de planear y ejecutar las obras y acciones en base a metas y programas aprobados con indicadores estratégicos de gestión que deben informar y transparentar para su evaluación correspondiente; asimismo los convenios que celebre el Gobierno del Estado con las Dependencias federales, las reglas de operación y las guías operativas que apliquen deben ajustarse a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Registros Contables y Presupuestarios

Resultado 3. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

Se observa que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, no cuenta con sistema contable y presupuestal que genere reportes y estados financieros, toda vez que el registro y control de las operaciones se realiza en hojas de Excel en cuentas concentradoras y el sistema de presupuestos se detalla en las cuentas por liquidar certificadas (CLC), que son liberadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por clave presupuestal. Lo anterior infringe con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo párrafo y 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a los Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como director general y directora de administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 10 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Esta Comisión cuenta con el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) el cual contiene cuentas para el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, genera información presupuestal, reportes y estados financieros.

En este sistema son registrados todos los ingresos y egresos que se reciben directamente por los trámites de gastos indirectos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Estado, (FAFEF) que se efectúan para el pago de Nóminas, Gratificaciones de fin de año y Viáticos de Viaje que se tramitan a nombre de esta Comisión Estatal de Agua y depositados en la cuenta bancaria aperturada para este fin.

No se registran en el sistema contable todos los pagos referentes a Anticipos, Estimaciones, Montos adicionales y Proveedores, debido a que la Secretaría de Finanzas que de acuerdo a las disposiciones normativas estatales es la única que tiene facultades para administrar este tipo de recurso y la Federación radica los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Estado directamente a la Secretaría de Finanzas a una cuenta única, la liberación de los recursos se realiza a través de Cuentas por Liquidar certificadas "C. L. C." a nombre del beneficiario y realiza el manejo contable de los recursos del fondo. El pago se realiza en su ventanilla única. En virtud de lo antes mencionado y al no contar con todos los elementos necesarios y pudiendo su registro ser ineficiente e inoperante, el control de las operaciones se realiza en hojas de Excel en cuentas concentradoras y el sistema de presupuestos se detalla en las cuentas por liquidar certificadas (C.L.C.), que son liberadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por clave presupuestal. Cabe señalar que esta comisión presenta avances físicos y financieros mensuales, trimestrales y cierres de ejercicio por cada obra, y/o acciones por cada fondo de la obra pública los cuales son conciliados y firmados conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y enviados posteriormente al COPLADENAY en los cuales se presentan la situación real de los recursos aprobados ejercidos y su saldo.

Se anexa al presente copia de:

Catálogo de cuentas, apertura de cuenta bancaria, registro de pólizas contables de ingresos y egresos y cuentas por liquidar certificadas de los gastos de indirectos, informes trimestrales y cierres de ejercicio, formato de entrega de la información solicitada mediante oficio OFS/NAY/FAFEF/CEA-14/2009 al Órgano de Fiscalización Superior.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente ejecutor realizó obras y acciones conforme a sus atribuciones previstas en Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit como organismo público descentralizado sin el registro de cuentas contables y presupuestales de todos los recursos administrados y ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades

Federativas que dio origen a la observación, independiente de que la Secretaría de Finanzas del estado tenga la autorización exclusiva de manejar y pagar recursos federales conforme a los convenios de colaboración correspondientes.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Resultado 4. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

Se observa que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercidos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y pagados por la Secretaría de Finanzas, a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), no se registra el ingreso y el egreso en la contabilidad del ejecutor. Infringiendo con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a los Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

Se establece como presuntos responsables a quienes fungieron como director general y directora de administración de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con que cuenta esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, son registrados todos los ingresos y egresos que se reciben directamente por los trámites de gastos indirectos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Estado, (FAFEF) que se efectúan para el pago de Nóminas, Gratificaciones de fin de año y Viáticos de Viaje que se tramitan a nombre de esta Comisión Estatal de Agua y depositados en la cuenta bancaria aperturada para este fin.

No se registran en el sistema contable todos los pagos referentes a Anticipos, Estimaciones, Montos adicionales y Proveedores, debido a que la Secretaría de Finanzas que de acuerdo a las disposiciones normativas estatales es la única que tiene facultades para administrar este tipo de recurso y la Federación radica los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al Estado directamente a la Secretaría de Finanzas a una cuenta única, la liberación de los recursos se realiza a través de Cuentas por Liquidar certificadas "C. L. C." a nombre del beneficiario y realiza el manejo contable de los recursos del fondo. El pago se realiza en su ventanilla única. En virtud de lo antes mencionado y al no contar con todos los elementos necesarios y pudiendo su registro ser ineficiente e inoperante, el control de las operaciones se realiza en hojas de

Excel en cuentas concentradoras y el sistema de presupuestos se detalla en las cuentas por liquidar certificadas (C.L.C.), que son liberadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por clave presupuestal. Cabe señalar que esta comisión presenta avances físicos y financieros mensuales, trimestrales y cierres de ejercicio por cada obra, y/o acciones por cada fondo de la obra pública los cuales son conciliados y firmados conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y enviados posteriormente al COPLADENAY en los cuales se presentan la situación real de los recursos aprobados ejercidos y su saldo.

Se anexa copia de:

Registro de pólizas contables de ingresos y egresos y cuentas por liquidar certificadas de los gastos de indirectos, informes trimestrales y cierres de ejercicio, formato de entrega de la información solicitada mediante oficio OFS/NAY/FAFEF/CEA-14/2009 al Organo de Fiscalización Superior.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente ejecutor realizó obras y acciones conforme a sus atribuciones previstas en Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit como organismo público descentralizado sin presentar documentación que acredite el registro total de los ingresos y egresos del fondo, por \$112'566,057.00 (ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que recibió el ente para su ejecución al realizar sólo registros en ingresos y egresos por la cantidad de \$2'393,988.03, (dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional) sin incluirlos en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera de todos los recursos administrados y ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que dio origen a la observación, independiente de que la Secretaría de Finanzas del estado tenga la autorización exclusiva de manejar y pagar recursos federales conforme a los convenios de colaboración correspondientes.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Resultado 5. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, cierres de ejercicio, expedientes unitarios de obra y documentación comprobatoria; se observa que el importe ejercido en cantidad de \$112,566,057.00 (ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, no fue reportado en la cuenta pública de dicho organismo, al no registrarse en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Balance General y Estado de Ingresos y Egresos, ni en el ejercicio presupuestal. Por lo que infringió con lo establecido en los artículos 37 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de

Nayarit y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a los Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 10 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la cuenta pública de esta comisión no fueron reportados los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) debido a que estos recursos fueron transferidos por la Tesorería de la Federación a la Secretaría de Finanzas de gobierno del estado de Nayarit ya que de acuerdo a las disposiciones normativas estatales es la única facultada para administrar este tipo de recursos.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, confirmándose lo observado y si bien es cierto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit es la que administra los recursos de los fondos, el ente fiscalizado los ejerció, realizando la contratación de obras, las adquisiciones de bienes y servicios obteniendo comprobación documental a su nombre (facturas, contratos, nominas) por la cantidad de \$112,566,057.00 (ciento doce millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) sin rendir resultados en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera de todos los recursos administrados y ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Resultado 6. Observación Núm. 1 ARFFAFEF.08.EE.19

Con la revisión de los bienes adquiridos por \$106'070,799.46 (ciento seis millones setenta mil setecientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional) que corresponden \$105'802,524.00 (ciento cinco millones ochocientos dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) a infraestructura física y \$268,275.46 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional) a bienes muebles, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercidos por la Comisión Estatal de Agua

Potable y Alcantarillado de Nayarit, se observa que no se registraron para afectar cuentas de activo y de patrimonio y no se reflejan en los estados financieros presentados en la cuenta pública. Por lo que se infringe los artículos 37 y 39, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 43, fracción VII y último párrafo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los bienes muebles adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) sí son registrados en cuentas de activo y de patrimonio tal y como se mostraron en las pólizas que se presentaron en el transcurso de su revisión (Se anexan copias de pólizas y formato de entrega de la información solicitada mediante oficio OFS/NAY/FAFEF/CEA-14/2009 al Órgano de Fiscalización Superior). En el caso de infraestructura física no se registran debido a que una vez terminada cada una de las obras se entrega a la instancia que la recibirá y se formula un acta de entrega-recepción.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acreditan el cumplimiento de la obligación de registrar los bienes muebles en cuentas de activo y de patrimonio, y no se reflejan en los estados financieros presentados en cuenta pública, todos los bienes adquiridos inclusive los de infraestructura que no obstante se entreguen mediante acta de entrega recepción para su uso a otros entes públicos, dichos bienes deben registrarse en el patrimonio del ente que los adquirió hasta en tanto no se traslade en forma definitiva su propiedad con todos los tramites y documentos que la acrediten conforme a las disposiciones legales, para que se desincorporen del patrimonio del ente que los adquirió y se incorporen al patrimonio de los entes que las reciban en donación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Destino de los Recursos

Resultado 7. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

De la revisión de cuentas por liquidar certificadas, documentación comprobatoria correspondiente y resguardos de bienes adquiridos con recursos del fondo, ejercidos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, al ser autorizados por la Secretaría de Planeación mediante oficio COP-DP-R33-FVIII-033/2008, derivado del Convenio firmado con la CONAGUA; se observa que se aplicaron a fines distintos a los autorizados para gastos indirectos del fondo, como son: la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura; al aplicarlos en papelería impresa, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, cámaras digitales, equipo de computo, cursos, servicio de apoyo logístico, renta de salón y coffee break, por un importe de \$381,999.40 (trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional); asimismo al haberse contratado los servicios de supervisión externa para el programa; los bienes están asignados a la Dirección de Planeación, que no se encarga de la supervisión de las obras, función de la Dirección de Infraestructura, como se detalla en el cuadro siguiente:

Erogaciones realizadas con Fines Distintos

C.L.C.	Factura	Importe total \$	Importe fondo VIII Ramo 33 \$	Tipo de gasto
1798	27	100,000.01	50,000.01	Póster
2614	17225	322,000.00	161,000.00	Transporte
3027	1196	30,000.01	15,000.00	Mobiliario y equipo de oficina
3208	538	32,000.00	16,000.00	Cámaras digitales
3923	1224	40,000.00	20,000.00	Equipo de computo
6043	8538	107,000.00	53,500.00	Curso-24,25 noviembre
5989	671	75,935.87	37,967.93	Servicio de apoyo logístico
6036	A79538	17,606.49	8,803.24	Renta de salón
6036	A80144	17,606.49	8,803.24	Renta de salón
6036	A79339	10,924.99	5,462.49	Coffee break
6036	A80146	10,924.99	5,462.49	Coffee break
		763,998.85	381,999.40	

Por lo que infringe lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

En atención a lo observado se presume una posible afectación a la Hacienda Pública Estatal por \$381,999.40 (trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Director General, Director de Planeación y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículo 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10 fracción II, 13 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se da a conocer que los recursos del FAFEF motivo de esta fiscalización, formaron la contraparte del Gobierno del Estado en los convenios de los Programas de inversión a Zonas Rurales (PROSSAPYS) (se anexan copias); esto con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal Artículo 47 párrafo 2do. en el cual enuncia textualmente que: “ ... las entidades federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos...” .

Motivado de los recursos fueron mezcla de recursos con la federación, para la planeación, seguimiento y aplicación de los recursos se tomaron en cuenta las respectivas reglas de operación, manuales de los programas de Inversión convenidos con la federación y las Guías Operativas locales que nos fueron proporcionados para tal fin; así como las demás disposiciones federales y locales aplicables

El oficio de Aprobación No. COP-DP-R33-FVIII-033/2008 (se anexa copia) pertenece al COMPONENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PARA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Programa PROSSAPYS) en convenio con la CONAGUA.

El PROSSAPYS; en su estructura se compone de los siguientes componentes de acuerdo a su manual de operación.

Componente 1: Desarrollo Institucional. (apoyo de fortalecimiento el área de atención al medio rural)*
Componente 2: Atención Social y Participación Comunitaria.(promover la constitución de figuras organizativas comunitarias)*
Componente 3: Infraestructura. (Construir sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento en comunidades rurales de hasta 2,500 habitantes.....

Las obras se ejecutarán bajo el siguiente esquema básico:

la realización de los estudios y diseños sobre la base de la necesidad expresada por las comunidades
la construcción de los sistemas de agua potable y/o saneamiento; y
la supervisión de las obras.) *

*Fuente: Manual de Operación del Programa PROSSAPYS.(se anexa copia)

El componente de Desarrollo Institucional de acuerdo al manual de operación textualmente indica “Componente 1: Desarrollo Institucional.- Este componente tiene por objeto apoyar el fortalecimiento del área de atención al medio rural de los ejecutores, en materia de planeación, promoción y desarrollo del programa y atención a las comunidades rurales.....

En este componente se podrán financiar acciones relacionadas con las consultorías, actividades de capacitación y recursos materiales necesarios, los cuales se describen a continuación:

a. Diagnósticos sectoriales de la infraestructura existente.

b. Capacitación del personal operativo en aspectos:

Administrativos

Financieros

Técnicos

Sociales

Ambientales

Informática

Talleres y seminarios a nivel nacional, regional y estatal, para el intercambio de experiencias relacionadas con el Programa.

c. Adquisición de recursos materiales:

Mobiliario de Oficina:

Sillas

Sillones

Mesas

Anaqueles

Archiveros

Muebles para equipos de cómputo

Equipo de cómputo:

Computadoras (convencional y lap top)

Impresoras

Scanner

Plotter

Audiovisuales:

Video proyector

Pizarrones

Proyectores

Sonido (Bocinas, amplificadores, micrófono)

Transporte:

Vehículos compactos y pick-up (Hasta 1.5 Ton.)

d. Elaboración de material didáctico:

Guías

Manuales

Trípticos

Folletos

Juegos interactivos de mesa

Mamparas

Como se puede observar las acciones que se realizaron para el año 2008, se encuentran enclavadas dentro del componente, ya que la realización de estudios y proyectos y la evaluación de proyectos y supervisión y control de obras de infraestructura no se encuentran dentro de este componente si no en otro distinto de los ya mencionados con anterioridad.

Como se puede observar las acciones que se realizaron para el año 2008, se encuentran dentro de las acciones que le corresponden al Componente de Desarrollo Institucional.

Respecto a lo señalado de que los bienes adquiridos se encuentran asignados a la Dirección de Planeación es porque la Unidad de Atención Social a Comunidades Rurales, se encuentra de acuerdo al Organigrama de la CEA adscritos a esta Dirección (se anexa copia) y los bienes adquiridos forman parte del fortalecimiento de esta unidad tal y como lo señala el manual de operación del PROSSAPYS “Este componente tiene por objeto apoyar el fortalecimiento del área de atención al medio rural de los ejecutores....” Bienes que son necesarios para el bien cumplimiento del Componente y del Programa.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para destinar los recursos en la adquisición de bienes y servicios objeto de la observación, si bien se apegaron a las reglas de operación para el programa de inversión a zonas rurales (PROSSAPYS) las cuales conforme al convenio respectivo permiten la asignación de recursos de origen estatal, no obstante respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas objeto de la observación, no se ajustaron a lo establecido en el artículo 47 fracción I y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal respecto del destino autorizado para gastos indirectos del fondo, como son: la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura; al haberse aplicado por el ente fiscalizado en papelería impresa, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, cámaras digitales, equipo de computo, cursos, servicio de apoyo logístico, renta de salón y coffee break; asimismo al haberse contratado los servicios de supervisión externa para el programa para el cual adquirieron dichos bienes y servicios; y además de asignarlos a la Dirección de Planeación, que no se encarga de la supervisión de las obras, cuya función corresponde a la Dirección de Infraestructura del ente fiscalizado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$381,999.40 (trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al Director General, Director de Planeación y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Ejercicio de los Recursos

Resultado 8. Observación 3.ARFFAFEF.08.EE.19

Derivado de la revisión de oficios de comisión, informes y el formato de pago de viáticos del personal contratado, que se integran en el expediente 2008/C21043-PR, correspondiente a la supervisión del programa de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas (APAZU), ejecutado por convenio con la Comisión Nacional de Agua, se observa pagos indebidos y sin contar con normativa específica, por la cantidad de \$123,665.93 (ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), que corresponden \$115,114.49 (ciento quince mil ciento catorce pesos 49/100 moneda nacional) a viáticos pagados por comisiones de 24 horas con pernocta no justificadas, al existir registros de entrada y salida en horario de oficina del CEAPAN en las tarjetas de registro del reloj checador, de las mismas fechas de la comisión; y \$8,551.44 (ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 44/100 moneda nacional), de viáticos que se pagaron en forma duplicada en la misma fecha de la comisión. Infringiendo con lo establecido con el artículo 54, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio de Contabilidad, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Nombre del Trabajador	No. Cuenta por Liquidar Certificadas	Cargo	Concepto de Irregularidad	Viáticos Irregulares \$
Salvador Vázquez	4657,6009,484	Coordinador Gral. de Obra	Pernocta y registra asistencia	19,071.68
Guillermo de Alba Henríquez	1708,2573,3269,4009,6009,484	Coordinador Gral. de Obra	Pernocta y registra asistencia	39,542.52
Homero Ortiz Velásquez	1708,2307,3265,3366,4009,4290,4714	Ing. Electromecánico	Pernocta y registra asistencia	12,215.12
Ismael Cortés Valadéz	1708,2573,3269,3489,4009,4714	Supervisor de Obra	Pernocta y registra asistencia	13,987.05
José Santiago Valdez Domínguez	1708,2299,3366,34894013,4290,4521	Supervisar de Obra	Pernocta y registra asistencia	30,298.12
José Santiago Valdez Domínguez	4290 y 4521	Supervisar de Obra	Pagados en duplicidad	8,551.44
Total				123,665.93

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Oficios de Comisión.

En atención a lo observado se presume una posible afectación a la Hacienda Pública Estatal por \$123,665.93 (ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional).

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Directora de Administración y Director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con respecto a los pagos de comisiones de 24 horas con pernocta no justificadas, hago la aclaración que al momento de llevar a cabo la elaboración del formato de viático se origino error de captura en

fechas, motivo por el cual se originaron irregularidades en el pago de los mismos, muestra de que no existió alevosía y dolo por parte de esta Dependencia, está el registro de las tarjetas de entradas y salidas, (se anexa al presente la relación de viaje de Indirectos de Supervisión APAZU 2008). Folio 1 al 5

Una vez analizada la relación de los viáticos pagados como pernocta no justificadas, nos arroja la diferencia de \$32,943.16 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 16/100 moneda nacional), de igual manera se analizo la relación de pago de viáticos duplicados y nos arroja una diferencia de \$4,275.72 (cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional), en total son \$37,218.88 (treinta y siete mil doscientos diez y ocho pesos 88/100 moneda nacional), se anexa en original el reintegro realizado por esta Dependencia por la cantidad en mención. Folio 6 al 7»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante recibos oficiales 15265578 y 15265579, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizó el reintegro por la cantidad de \$19,353.82 (diez y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 82/100 moneda nacional) y mediante comprobante de operación con folio 859587314868192 expedido por la institución scotiabank Inverlat por \$17,865.06 (diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco 06/100 moneda nacional) el deposito a nombre de la SEMARNAT Dirección Local Nayarit, que suman \$37,218.88 (treinta y siete mil doscientos dieciocho pesos 88/100 moneda nacional) de los que no presentan relación de las comisiones y servidores públicos que corresponden; asimismo no se desvirtúa lo observado respecto del importe de \$63,545.12 (sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), al no justificar el pago de viáticos por comisiones sin pernocta, toda vez que los oficios de comisión, los oficios de viáticos y los informes de las comisiones corresponden a días completos y no a comisiones de medio viático como lo pretenden acreditar, por lo que se concluye no se realizaron en ninguna forma.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$63,545.12 (sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional) estableciéndose como presuntos responsables, a la Directora de Administración y Director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Resultado 8. Recomendación 1. ARFFAFEF.08.EE.19

Con motivo de la intervención del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el ente fiscalizado realizó el entero de retención de impuestos y accesorios por la cantidad de \$38,981.00 (treinta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) mediante transferencia electrónica a través de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A., el 19 de octubre de 2009, por lo anterior, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121

apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, respecto a las diferencias de retenciones del Impuesto Sobre la Renta no determinadas y enteradas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos y acciones que se requieran para que al pago de servicios por honorarios asimilados a salarios se le realicen en tiempo y forma las retenciones del impuesto sobre la renta conforme a la disposiciones fiscales.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

De la Auditoría de Obra Pública.

Resultado 12. Observación 9.AEI.08.EE.19

De la revisión documental e inspección física de la obra núm. 2008/C14078-PR denominada «Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (primera etapa) », en San José de Mojarra, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$7'249,147.28 (siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 28/100 moneda nacional) con el IVA incluido, más un convenio adicional por \$897,272.23 (ochocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 23/100 moneda nacional) con el IVA incluido, para un total contratado de \$8'146,419.51 (ocho millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 51/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato núm. 47102001-013-08, se observó lo siguiente:

5. Con el análisis de la propuesta económica presentada por la contratista, se detectó que consideró para el cálculo de los costos de indirectos, los gastos referentes a: *“Servicios.- Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios, Estudios e Investigación”*, por \$26,622.00 (veintiséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), *“Señalamiento.- Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22 m, cintilla de protección con la Leyenda “PRECAUCION”, letrero de “desviación”,* por \$6,629.40 (seis mil seiscientos veintinueve pesos 40/100 moneda nacional), y *“Seguridad e higiene.- Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.) y de Equipos sanitarios móviles”*, por \$16,182.00 (dieciséis mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); al respecto no se encontró evidencia en el expediente, ni reporte fotográfico adjunto a las estimaciones que permitan constatar la ejecución de estos gastos, por \$56,848.41 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, en incumplimiento del contrato de obra en su cláusula décimo tercera.- Supervisión de las Obras, y se infringieron los artículos 86, fracción VII, 96, fracción IV, 180, 182, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla "D"
Gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución

Concepto	Gastos de oficina central \$	Gastos de campo \$	Importe total \$
<i>Servicios:</i> Consultores, asesores, servicios y laboratorios estudio e investigación.	522.00	26,100.00	26,622.00
<i>Seguridad e higiene:</i> Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.) y de equipos sanitarios móviles.	522.00	15,660.00	16,182.00
<i>Señalamiento:</i> Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22 m, cintilla de protección con la Leyenda "Precaución", letrero de "Desviación".	365.40	6,264.00	6,629.40
		Subtotal	49,433.40
		15% IVA	7,415.01
		Total	56,848.41

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$56,848.41 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; así mismo a la empresa ejecutora de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Se presenta en original reporte fotográfico correspondiente a la Tabla "D" Gastos considerados en el cálculo de indirectos. Folio 129 al 132"

"Con respecto al concepto de servicios (consultores, asesores, servicios y laboratorios estudio de investigación), se presentan en original las pruebas de laboratorio correspondientes a las tabla "C". Folio 9 al 50"

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste en lo que corresponde a los gastos referentes a: *"Servicios.- Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios, Estudios e Investigación"*, por \$30,615.30 (treinta mil seiscientos quince pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que las evidencias enviadas de los folios 9 al 50, son para respaldar la tabla "C" de la observación 3.

Se solventa lo que corresponde al concepto *"Señalamiento.- Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22 m, cintilla de protección con la Leyenda "PRECAUCION", letrero de "desviación"*, por \$7,623.81 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, y *"Seguridad e higiene.- Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.) y de Equipos sanitarios móviles"*, por \$18,609.30 (dieciocho mil seiscientos nueve pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla "D"
Gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución

Concepto	Gastos de oficina central \$	Gastos de campo \$	Importe total \$
<i>Servicios:</i> Consultores, asesores, servicios y laboratorios estudio e investigación.	522.00	26,100.00	26,622.00
		Subtotal	26,622.00
		15% IVA	3,993.30
		Total	30,615.30

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII párrafo quinto de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$30,615.30 (treinta mil seiscientos quince pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido en la que se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

6. Con el análisis del expediente unitario se detectaron irregularidades en los documentos siguientes: el acta de entrega-recepción de la contratante al municipio se efectuó el 31 de diciembre de 2008, sin embargo, en el oficio S/N de fecha 15 de enero de 2009, la contratista informa a la contratante que: "...los trabajos han sido concluidos en forma satisfactoria, por lo que se le solicita una reunión de trabajo en el sitio que ocupa la obra con la finalidad de que esta sea entregada en forma oficial y se levante el acta de entrega-recepción Contratista-CEA respectiva". Sin embargo, el acta de entrega-recepción de la contratista a la contratante se realizó hasta el 19 de enero de 2009, lo que muestra que el ente auditado entregó la obra al municipio sin haber formalizado el acta de entrega-recepción de la obra por parte de la contratista a la contratante. Asimismo, y derivado de la inspección física de la obra y del acta circunstanciada de visita Núm. 2008/C14078-PR con fecha de 12 de junio de 2009, por parte del personal de este Órgano de Fiscalización Superior, se constató que la obra aún no se encuentra concluida en su totalidad y no opera, en incumplimiento del contrato de obra en sus cláusulas: primera.- objeto del contrato, cláusula tercera.- Plazo de ejecución, cláusula décimo tercera.- Supervisión de las obras:", segunda.- Plazo de ejecución de este convenio adicional, cláusula cuarta.- Plazos, y se infringieron los artículos 21, fracciones III, XVI, 53, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 135, 136, 139, 140, 143, fracciones I, II, III, IV, V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Efectivamente el contratista por medio de oficio S/N de fecha 15 de enero de 2009, se informa a CEA, que los trabajos han sido concluidos en forma satisfactoria, se procedió a la entrega-recepción del contratista al CEA el día 19 de Enero del 2009, hago la aclaración que lo que dice dicho oficio es en referencia al acta del contratista al contratante y en relación a la fecha del acta entrega-recepción del CEA al Municipio se llevo a cabo el día 31 de Diciembre del 2008, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de obra numero 47102001-013-08.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que en la inspección física de la obra y del acta circunstanciada de visita numero 2008/C14078-PR con fecha de 12 de junio de 2009, por parte de este Órgano de Fiscalización Superior, se constató que la obra aún no se encontraba concluida en su totalidad y no operaba al momento de la visita.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

Resultado 12. Observación 10.AEI.08.EE.19

De la revisión documental e inspección física de la obra núm. 2008/C08055-PR, denominada “Construcción del sistema de agua potable” en la localidad de El Malinal, municipio de Xalisco, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$4'446,990.29 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, y un convenio adicional de ampliación de contrato por \$291,272.01 (doscientos noventa y un mil doscientos setenta y dos pesos 01/100 moneda nacional) a través del contrato de obra pública CEA-SC-CAP-020-08, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión del expediente técnico y de la propuesta económica, se detectó que la contratista consideró en el cálculo del factor de salario real del personal obrero, gastos para viáticos, mismos que no son procedentes en la integración de este factor, lo que evidencia que no existió una adecuada revisión y evaluación de la propuesta por parte del personal del ente auditado, por ser este punto motivo de descalificación, en incumplimiento de lo que indican las bases de licitación en el documento núm. A-17, anexo 15 que establece en los puntos num. 14.- Condiciones de licitación, 14.1, punto 22.- Determinación del cumplimiento de los requisitos, 22.1, y punto 22.3, y se infringieron los artículos 37, fracciones I, II, punto A, subíndice d, 40, fracción II, y 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa, y al director de infraestructura, ambos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa y al director de infraestructura, ambos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

3. Según consta en el acta circunstanciada de visita de obra núm. 2008/C08055-PR del 05 de junio de 2009, se procedió a verificar que los conceptos de trabajo pagados por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, para lo cual se realizó el cotejo del cuadro comparativo de finiquito de la obra con los conceptos verificados físicamente, y se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$56,076.65 (cincuenta y seis mil setenta y seis pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al desglose de la tabla "E"

Tabla "E"
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
03 Cerca de protección y complementos bosque 2.						
43. S/c suministro y instalación de ventilas a base de piezas y niples de fierro galvanizado de 2" de diámetro (tee de fo. Go. De 2", 2 codos de fo.go. De 2", 2 niples de fo.go. De 2"x10 cm. Y 1 niple de fo.go. De 2"x 50 cm. Incluye tela de mosquitero en los extremos libres de los codos.	Pza	656.54	1.00	0.00	1.00	656.54
08 Rehabilitación de tanque 1 (zona alta).	M2	98.73	51.20	0.00	51.20	5,054.98
149. Martelinado en muros y pisos						
151. Suministro y colocación de escalera marina de 2.25 m. Y 50 cms. De ancho cn varilla de 3/4" incl. Suministro de materiales en el sitio de la obra.	Pza	1,106.46	2.00	0.00	2.00	2,212.92
10 tanque de regulación de cap. 40 m3						
173. S/c suministro e instalación de marco y contramarco metálico para registro de 0.60x0.60 m. De claro libre marco de angulo de 2 1/2" x 1/4" reforzado con varilla corrugada de 3/8" @ 20 cms. Ambos sentidos y colados con concreto f'c= 200 kg/cm2 contramarco de	Pza	639.32	1.00	0.00	1.00	639.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
ángulo de 2 ½" x ¼" anclado a losa tapa. 11 Caseta de cloración sobre tanque 1. 202, 217. Sum. Y col. De clorador dosificador de líquidas (bomba hipocloradora electrónica) para 7 kg/cm2 incluye 2 ménsulas, pijas y taquetes de ¼", tablón de pino de 20"x12"x1", tornillos y tuercas para sujeción.	Pza	9,821.17	2.00	0.00	19,642.34	19,642.34
203. Suministro e instalación de tambo de plástico de 200 lts. Con hipoclorito de sodio.	Pza	2,036.36	2.00	0.00	4,072.72	4,072.72
15 Análisis físico químicos y bacteriológicos. 276. Análisis físico químicos y bacteriológicos	Lote	3,064.88	3.00	0.00	3.00	9,194.64
16 Letrina ecológica seca prefabricada. 277. Suministro e instalación de sanitario ecológico seco prefabricado incluye taza de w.c. con separador de orina y tapa de doble acabado, integrada a un piso antiderrapante circular de 1.0 m. De diámetro, dos tanques cilíndricos receptores de excretas, fabricados con polietileno reciclado, con acabado liso por ambas caras y un espesor de 6 mm. En toda su construcción de diseño apilable y capacidad de 500 litros cada uno se incluye un sistema de ventilación de 3.0 m. De largo con tubo y conexiones de p.v.c. de 3" de diámetro con los accesorios necesarios para evitar la penetración de insectos caseta circular de 1.10 m. De diámetro y 2.05 m. De altura, con puerta toldo y ventilación perimetral; cuenta con 4 tapas en forma de ancla, además incluye su acarreo, fijación y anclaje en el sitio de proyecto hasta su instalación segura y satisfactoria.	Lote	7,288.85	1.00	0.00	7,288.85	7,288.85
Subtotal						48,762.31
15% IVA						7,314.34
Total						56,076.65

Sin embargo, de los conceptos de obra identificados como pagados y no ejecutados por \$56,076.65 (cincuenta y seis mil setenta y seis pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, en el proceso de la auditoría la contratista ejecutó los conceptos con clave núm. 149,151, 202, 203, 217 y 277 realizados por \$38,199.35 (treinta y ocho mil ciento noventa y nueve 35/100 moneda nacional) solo quedaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$17,877.30 (diecisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 30/100 moneda nacional) con el IVA incluido, en incumplimiento del contrato de obra en las cláusulas: primera.- objeto del contrato cláusula tercera.- plazo de ejecución, cláusula décima tercera.- supervisión de las obras, y se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, VI, 86, fracciones III y V, 102, fracciones II, IV, 135, 137, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 139, 140 y 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tabla "F"
Conceptos de obra solventados en el transcurso de la auditoría

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
08 Rehabilitación de tanque 1 (zona alta). 151. Suministro y colocación de escalera marina de 2.25 m. Y 50 cms. De ancho cn varilla de ¾" incl. Suministro de materiales en el sitio de la	Pza	1,106.46	2.00	0.00	2.00	2,212.92

Auditoría a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
obra.						
11 Caseta de cloración sobre tanque 1. 202, 217. Sum. Y col. De clorador dosificador de líquidas (bomba hipocloradora electrónica) para 7 kg/cm2 incluye 2 ménsulas, pijas y taquetes de 1/4", tablón de pino de 20"x12"x1", tornillos y tuercas para sujeción.	Pza	9,821.17	2.00	0.00	19,642.34	19,642.34
203.- suministro e instalación de tambo de plástico de 200 lts. Con hipoclorito de sodio	Pza	2,036.36	2.00	0.00	4,072.72	4,072.72
16 Lletrina ecológica seca prefabricada.						
277. Suministro e instalación de sanitario ecológico seco prefabricado incluye taza de w.c. con separador de orina y tapa de doble acabado, integrada a un piso antiderrapante circular de 1.0 m. De diámetro, dos tanques cilíndricos receptores de excretas, fabricados con polietileno reciclado, con acabado liso por ambas caras y un espesor de 6 mm. En toda su construcción de diseño apilable y capacidad de 500 litros cada uno se incluye un sistema de ventilación de 3.0 m. De largo con tubo y conexiones de p.v.c. de 3" de diámetro con los accesorios necesarios para evitar la penetración de insectos caseta circular de 1.10 m. De diámetro y 2.05 m. De altura, con puerta toldo y ventilación perimetral; cuenta con 4 tapas en forma de ancla, además incluye su acarreo, fijación y anclaje en el sitio de proyecto hasta su instalación segura y satisfactoria.	Lote	7,288.85	1.00	0.00	7,288.85	7,288.85
					Subtotal	33,216.83
					15%IVA	4,982.52
					Total	38,199.35

Tabla "G"
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
03 Cerca de protección y complementos bosque 2.						
43. S/c suministro y instalación de ventilas a base de piezas y niples de fierro galvanizado de 2" de diámetro (tee de fo. Go. De 2", 2 codos de fo.go. De 2", 2 niples de fo.go. De 2"x10 cm. Y 1 niple de fo.go. De 2"x 50 cm. Incluye tela de mosquitero en los extremos libres de los codos.	Pza	656.54	1.00	0.00	1.00	656.54
08 Rehabilitación de tanque 1 (zona alta).	M2	98.73	51.20	0.00	51.20	5,054.98
149. Martelinado en muros y pisos.						
10 Tanque de regulación de cap. 40 m3						
173. S/c suministro e instalación de marco y contramarco metálico para registro de 0.60x0.60 m. De claro libre marco de ángulo de 2	Pza	639.32	1.00	0.00	1.00	639.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
½" x ¼" reforzado con varilla corrugada de 3/8" @ 20 cms. Ambos sentidos y colados con concreto f'c= 200 kg/cm2 contramarco de ángulo de 2 ½" x ¼" anclado a losa tapa.						
15 Análisis físico químicos y bacteriológicos.	Lote	3,064.88	3.00	0.00	3.00	9,194.64
276. Análisis físico químicos y bacteriológicos.						
					Subtotal	15,545.48
					15% IVA	2,331.82
Total						17,877.30

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$17,877.30 (diecisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 30/100 moneda nacional) con el IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; así mismo a la empresa ejecutora de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Se presenta en original reporte fotográfico correspondiente a la tabla Tabla "G" Conceptos de obra pagados y no ejecutados. Folio 60 al 66"

"Con respecto al concepto número 149, martelinado en muros y pisos, este es una actividad forzosa antes de inicia todo tipo de enjarre, ya que si no se lleva a cabo esta actividad, la adherencia del enjarre en el muro seria deficiente y se correría el riesgo de desprenderse, en el caso que nos ocupa se verifico que se llevara a cabo, como evidencia de esta actividad se muestra un enjarre compactado y homogéneo e impermeable la cual demuestra con el hecho de que no existen fugas ni filtraciones de agua a través de los muros del tanque."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que se solventan los conceptos relacionados en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
03 Cerca de protección y complementos bosque 2.						
43. S/c suministro y instalación de ventilas a base de piezas y niples de fierro galvanizado de 2" de diámetro (tee de fo. Go. De 2", 2 codos de fo.go. De 2", 2 niples de fo.go. De 2"x10 cm. Y 1 niple de fo.go. De 2"x 50 cm. Incluye tela de mosquitero en los extremos libres de los codos.	Pza	656.54	1.00	0.00	1.00	656.54
10 Tanque de regulación de cap. 40 m3						
173. S/c suministro e instalación de marco y contramarco metálico para registro de 0.60x0.60 m. De claro libre marco de ángulo de 2 ½" x ¼" reforzado con varilla corrugada de 3/8" @ 20 cms. Ambos sentidos y colados con concreto f'c= 200 kg/cm2 contramarco de ángulo de 2 ½" x ¼" anclado a losa tapa.	Pza	639.32	1.00	0.00	1.00	639.32
15 Análisis físico químicos y bacteriológicos.	Lote	3,064.88	3.00	0.00	3.00	9,194.64
276. Análisis físico químicos y bacteriológicos.						
					Subtotal	10,490.50
					15% IVA	1,573.58
Total						12,064.08

Sin embargo se determina que la observación subsiste ya que lo mencionado en el concepto número 149, no es válido por no presentar evidencia de su ejecución en el proceso de los trabajos en este concepto.

Tabla "G"
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad medida	Precio Unitario \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
08 Rehabilitación de tanque 1 (zona alta).	M2	98.73	51.20	0.00	51.20	5,054.98
149. Martelinado en muros y pisos.						
					Subtotal	5,054.98
					15% IVA	758.25
Total						5,813.23

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII párrafo quinto de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,813.23 (cinco mil ochocientos trece pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido en la que se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

5. Con la revisión y análisis del expediente técnico de la obra y de la propuesta económica, se verificó que no se integró en él, la evidencia documental (reporte fotográfico, notas de bitácora, etc.) que permita tener la certeza de la ejecución de los gastos considerados para realizar el cálculo de los indirectos referentes a: "*Señalamiento.- Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22m. cintilla de protección con la Leyenda "PRECAUCION", letrero de "desviación", por \$7,505.70 (siete mil quinientos cinco pesos 70/100 moneda nacional), y gasto de "Seguridad e Higiene, Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.) y de Equipos sanitarios móviles", por \$18,321.00 (dieciocho mil trescientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional).* Sin embargo no existe evidencia de que estos gastos de obra por un total de \$29,700.70 (veintinueve mil setecientos pesos 70/100 moneda nacional) con el IVA incluido, de acuerdo a la tabla "I", se ejecutaron por parte de la contratista, en incumplimiento del contrato de obra en su cláusula décimo tercera.- supervisión de las obras, y se infringieron los artículos, 86, fracción VII, 96, fracción IV, 102, fracciones II, IV, 182, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla "I"
Gastos considerados para el cálculo de los indirectos que no se ejecutaron

Concepto	Gastos de oficina central \$	Gastos de campo \$	Importe total \$
<i>Señalamiento:</i> Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22 m, cintilla de protección con la Leyenda "Precaución", letrero de "Desviación".	413.70	7,092.00	7,505.70
<i>Seguridad e higiene:</i> Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.) y de equipos sanitarios móviles.	591.00	17,730.00	18,321.00
		Subtotal	25,826.70
		15% IVA	3,874.00
		Total	29,700.70

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$29,700.70 (veintinueve mil setecientos pesos 70/100 moneda nacional) con el IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; así mismo a la empresa ejecutora de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Se presenta en original reporte fotográfico correspondiente a la tabla "I" Gastos considerados para el cálculo de los indirectos. Folio 69 al 70"

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que la evidencia presentada para solventar el concepto seguridad e higiene, el equipo de seguridad a la que se refiere es propiamente al individuo, su protección con cascos, guantes, botas de trabajo etc, y en la fotografía es solamente de chalecos, así mismo de su higiene, son con sanitarios móviles.

Tabla "I"
Gastos considerados para el cálculo de los indirectos que no se ejecutaron

Concepto	Gastos de oficina central \$	Gastos de campo \$	Importe total \$
<i>Seguridad e higiene:</i> Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.) y de equipos sanitarios móviles.	591.00	17,730.00	18,321.00
		Subtotal	18,321.00
		15% IVA	2,748.15
		Total	21,069.15

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII párrafo quinto de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones

de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$21,069.15 (veintiún mil sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido en la que se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 12. Observación 11.AEI.08.EE.19

De la revisión documental e inspección física de la obra núm.2008/C11060-PR denominada «Construcción del sistema de agua potable», en la localidad de San Pedro Ixcatán, municipio de Ruiz, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$4,133,441.38 (cuatro millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional) con el IVA incluido, más un convenio adicional por \$449,607.65 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos siete pesos 65/100 moneda nacional) con el IVA incluido, para un total contratado de \$4,583,049.03 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuarenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato núm. CEA-SC-CAP-024-08, se observó lo siguiente:

3. Con la revisión del expediente técnico y de la propuesta económica se detectó que en el documento B-5 referente al análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, la contratista no consideró en los gastos de obra, la partida de señalamientos, equipo de protección para trabajadores, mismos que no se incluyeron en dicho formato. Esto quedó especificado en el acta de junta de aclaraciones y en el punto de aclaración de las bases de licitación en incumplimiento del documento núm. B-5, anexo 25 de las bases de licitación que establece en sus puntos núm. 14, Condiciones de licitación 14.1, 22, y 22. Lo anterior evidencia que no se realizó de manera eficiente por parte del personal del ente auditado, la revisión y evaluación de la propuesta, por ser este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, y se infringieron los artículos 37, fracción I, inciso A, fracción II, subíndice d, 40, fracciones I y II, y 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al jefe del departamento de coordinación y Vinculación Administrativa, y al director de infraestructura, ambos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Se hace de su conocimiento que estos indirectos de la partida de señalamiento, equipo de protección para sus trabajadores, aunque no fueron considerados, la empresa constructora si los llevo a cabo en la ejecución de los trabajos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que no presenta evidencias de que efectivamente se hayan realizado para que desvirtué la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables; al jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa y al director de infraestructura, ambos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

Obra Pública Directa.

Resultado 12. Observación 18.AEI.08.EE.19

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/SP18093-CP, denominada «Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por las calles Hidalgo e Independencia», en la localidad de Tuxpan, municipio del mismo nombre, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública estatal y contratada por \$3,501,342.07 (tres millones quinientos un mil trescientos cuarenta y dos pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato CEA-SD-RAS-039-08, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el convenio adicional, mismo que regula la autorización de los cambios al proyecto original. Se infringió el artículo 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe de departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Efectivamente a la fecha no se tiene el convenio de ampliación ya que no nos ha llegado la aprobación correspondiente por la secretaria de planeación del Estado”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron el convenio adicional.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

4. No se comprobó el importe total reportado como ejercido en el oficio de finiquito, quedando un importe pendiente por estimar de \$1'040,076.17 (un millón cuarenta mil setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla "V" que a continuación se incorpora:

Tabla "V"

	\$
Monto total ejercido según oficio de finiquito	3'557,845.10
Monto ministrado en estimaciones	2'517,768.93
Monto pendiente por estimar	1'040,076.17

Se infringió el artículo 40, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$1'040,076.17 (un millón cuarenta mil setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe de departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Se presenta en original las facturas correspondientes a lo observado en la tabla "V", las cuales se relacionan de la siguiente manera: Folio 44 al 48"

No.	Estimaciones		Factura		Ministraciones y/o pagos
	Monto \$	Amortizado \$	Numero	Fecha	Monto \$
Anticipo	1,050,402.62	-	0197	10/07/08	1'050,402.62
1	909,616.07	272,884.82	0259	08/09/08	636,731.25
2	1,199,723.00	359,916.90	0282	06/11/08	839,806.10
3	927,879.98	278,364.00	310	08/01/09	649,515.98
4	464,122.98	139,236.90	341	05/03/09	324,886.08
Suma	4,551,744.65	1,050,402.62			3'501,342.03

	\$
Monto total ejercido según oficio de finiquito	3'557,845.10
Monto ministrado en estimaciones	3'501,342.03
Monto pendiente por estimar	56,503.07

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron la estimación completa de los trabajos ejecutados, quedando un importe pendiente por estimar de \$56,503.07 (cincuenta y seis mil quinientos tres pesos 07/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de obra; al jefe del

departamento de obras y al director de infraestructura, todos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

De la Auditoría de Gestión Financiera

Resultado 13. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

De la revisión de los cierres de ejercicio, cuentas por liquidar certificadas, expedientes unitarios y contratos de obras, se observa que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, adjudicó obras y servicios relacionados con las mismas, a través del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, por un importe \$110'421,692.00 (ciento diez millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) del FAFEF, como aportación estatal en base a convenio firmado con la CONAGUA, sin contar con un comité de obras y sin acreditar que se sujetaron al procedimiento de licitación pública o que se hayan ajustado a las excepciones previstas para realizarlas por invitación a tres personas y adjudicación directa. Por lo que infringen lo previsto en los artículo 25, 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, 14, 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establecen como presuntos responsables quienes fungieron como Director General y Director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículo 31 fracción II y IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10 fracción II y IV, y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«se hace de su conocimiento que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no cuenta con un comité de obras públicas para la contratación ya que son pocas obras las que se realizan por año, y en apego al artículo 25 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta comisión no considero que fuera necesario la conformación de un comité de obras, mas sin embargo se cuenta con un grupo de profesionales en la Dirección de Planeación y la Dirección de Infraestructura que se encargan de la revisión de los proyectos, programas y presupuestos, elaboración de las bases de licitación y lineamientos, así como la supervisión de las obras.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos del ente fiscalizado no justifican el realizar adjudicación y contratación sin comité de obras públicas, ya que el monto adjudicado en 58 obras y servicios a los que aportaron los recursos del fondo incluyendo la parte federal equivalen a \$188'484,578.03 (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; además 9 obras por un importe de 33'644,663.68 (treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos

sesenta y tres pesos 68/100 moneda nacional) contrataciones rebasan el monto máximo total de cada obra en el proceso de adjudicación a invitación a cuando menos tres personas, que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2008 en su anexo 16, ya que el presupuesto autorizado para el ente fiscalizado en el ejercicio 2008 fue de 230'291,618.00 (doscientos treinta millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), a continuación se muestra el cuadro de las obras que rebasan el proceso de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas:

Obra	Monto Aprobado \$	Modalidad De Licitacion	Numero De Licitacion	Montos Contratados Antes De Iva \$
Ampliacion del Sistema de Agua Potable	3'787,597.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sc-Aap-005-08	3'292,898.88
Ampliacion del Sistema de Agua Potable	4'329,349.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sc-Aap-010-08	3'758,952.83
Construccion del Tanque Elevado y Carcamo de Rebombeo para Las Localidades de Mayorquin Y Las Labores	3'579,857.40	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sc-Ctc-011-08	3'922,125.00
Construccion del Sistema de Alcantarillado Sanitario Y Saneamiento (2da. Etapa)	4'916,744.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sd-Cas-017-08	4'270,952.28
Construccion del Sistema de Agua Potable	4'566,648.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sc-Cap-020-08	3'866,948.08
Contruccion del Sistema de Agua Potable (1ra. Etapa)	4'135,710.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sc-Cap-024-08	3'594,296.85
Ampliacion del Sistema de Agua Potable	4'094,049.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sc-Aap-002-08	3'530,887.19
Rehabilitacion del Sistema de Alcantarillado Sanitario en La Calle Principal	4'190,382.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sd-Ras-004-08	3'645,979.45
Rehabilitacion del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (2da. Etapa)	4'326,237.00	Invitacion A Cuando Menos Tres Empresas	Cea-Sd-Ras-009-08	3'761,623.12

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al Director General y al Director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Resultado 14. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

De la revisión realizada al expediente unitario del servicio de supervisión técnica denominado "Componente de Atención Social", con número de contrato CEA-U9-CAS-12-08 adjudicado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, por un monto de \$2'521,925.52 (dos millones quinientos veintiún mil novecientos veinticinco pesos 52/100 moneda nacional), se observa que no se cumple con los términos de referencia contenidos en la invitación para la venta de bases de licitación, al invitar a una empresa que no estaba legalmente constituida; a la fecha de la compra de las bases no contaba con representante legal, no presenta declaración o balance general auditado por contador público certificado por la SHCP; y sin acreditar que la empresa adjudicada contaba con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnico y financieros. Por lo que se infringe con lo previsto en los

artículos 27 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio de Contabilidad, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Director General y Director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II y IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10 fracciones II y IV, y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se le informa que la fecha de invitación se capturo mal ya que la fecha debió ser del día 26 de abril del 2008 y el periodo de inscripción es del 26 de Abril al 01 de Mayo de 2009, cabe señalar que la empresa Ingeniería Consultoría Especializada de Nayarit, S.A. de C.V. se inscribió el día 30 de abril de 2009 tal como consta en el recibo de pago de bases y los oficios de solicitud de inscripción y que a la fecha de la apertura única que fue el día 6 de mayo de 2008 ya tenía su representante legal tal y como se constata en el instrumento publico numero 6022. Debido a que esta empresa es de reciente creación no se tiene un balance auditado por hacienda, mas sin embargo se presento un balance general expedido por un contador público titulado, se anexa en original documentación de inscripción. Folio 1 al 18»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos del ente fiscalizado no desvirtúan los hechos ya que en la documentación presentada anexan escrito de aceptación a participar donde confirma la empresa en cuestión con oficio dirigido al director general del ente fiscalizado con fecha 30 de abril de 2008, con el que se confirma que la fecha de la invitación fue el día 10 de abril de 2008, asimismo a la fecha de la compra de bases no contaba con representante legal ya que la fecha del instrumento público número 6022 tomo décimo libro séptimo se expidió 2 de mayo de 2008 y como se menciona en el oficio de solventación la empresa participante compró la bases el día 30 de abril con recibo oficial del ente fiscalizado No1469 A.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al Director General y al Director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Adquisiciones

Resultado 15. Observación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

De la revisión realizada a las cuentas por liquidar certificadas y expedientes unitarios que autorizaron como gastos indirectos, se observa que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, adquirió bienes y servicios consistentes en, papelería y artículos de oficina, mantenimiento y conservación de vehículos, llantas, equipo de computo, equipo fotográfico, material didáctico, cursos, mobiliario y equipo de oficina y equipo de transporte por un importe \$599,816.88 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional), con recursos del FAFEF en base a convenio firmado con la CONAGUA, sin contar con un comité de adquisiciones y sin acreditar que se sujetaron a licitación pública, o que se hayan ajustado a las excepciones previstas para realizarlas por invitación a tres personas y adjudicación directa. Por lo que infringen lo previsto en los artículos 22, 26, 40 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio de Contabilidad, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Bienes Adquiridos sin comité de adquisiciones y sin procedimiento de adjudicación

Nombre de Gasto Ejercido	Importe \$
Papelería y Arts.de Oficina	24,655.61
Mantenimientos y Conservación de Vehículos	87,692.80
Llantas	33,805.17
Consumibles Informáticos	15,388.41
Adquisición Equipo de Computo e Impresoras	42,425.77
Adquisición Equipo de Cámaras fotográficas	13,849.68
Material Didáctico	50,000.01
Alimentación Cursos Coffee Break	10,924.99
Arrendamiento salón de eventos	17,606.49
Cursos	91,467.94
Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	15,000.01
Adquisición Equipo de Cámaras Fotográficas	16,000.00
Adquisición Equipo de Laptop	20,000.00
Adquisición Equipo de Transporte	161,000.00
Total	599,816.88

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Director General y Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 10 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se hace de su conocimiento que La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no cuenta con un Comité de Adquisiciones debido a que el artículo 22 párrafos II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que:

“La Contraloría podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.”

“En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la contraloría podrá autorizar la excepción correspondiente”.

En relación a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, la comisión los realizó de acuerdo a los montos establecidos en la Circular No. SCG/DGCGAG/001/2008 de fecha 6 de marzo del 2008, emitida por la Secretaría de la Contraloría General. Se anexa copia de circular.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos del ente fiscalizado no desvirtúan los hechos, ya que el fundamento a que hacen referencia no corresponde a lo manifestado, al establecer que las atribuciones para crear comités de adquisiciones y exceptuar a los organismos desconcentrados, corresponden a la Secretaría de la Función Pública y no la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado como lo pretende interpretar la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado el ente fiscalizado. Asimismo no acreditan que se ajustaron a los procedimientos establecidos en el circular SCG/DGCGAG/001/2008 de fecha 6 de marzo del 2008, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, toda vez que no presentan oficio en el que hayan expuesto al comité de adquisiciones los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen las adquisiciones, ni el dictamen que se haya emitido previo al inicio del procedimiento adquisitivo o de contratación conforme lo establece el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al Director General y a la Directora de Administración de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Resultado 16. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.EE.19

El Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, de las adquisiciones de bienes y servicios, recomienda al ente fiscalizado, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que sin excepción formalicen en tiempo y forma los contratos correspondientes con los proveedores que resulten adjudicados y den cumplimiento a todas las obligaciones y atribuciones que se pacten en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según corresponda.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, informara al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se detectó el incumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro		X	No registra el Ingreso y Egreso del FAFEF en contabilidad
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable		X	No registra las operaciones del periodo
Costo Histórico		X	No registra los bienes adquiridos con recursos del FAFEF.
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		X	No realizan control presupuestario de los ingresos y egresos del FAFEF, ni se vinculan los avances físicos financieros de los proyectos programados.
Revelación Suficiente		X	No incluye los ingresos y egresos, ni el registro de los bienes patrimoniales del FAFEF en sus estados financieros.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa		X	Los estados financieros del ente no revelan las operaciones del FAFEF
Consistencia		X	No aplican procedimientos y métodos contables apropiados para el manejo y aplicación del FAFEF
Cumplimiento de Disposiciones Legales		X	No se ajustan al destino de los recursos de Ley establecidos, Adjudican obras y adquisiciones sin contar con un comité de obra.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	
Diferencia en registros contables	
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	106'070,794.46
Total	106'070,794.46

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Monto comprobado* \$	Por recuperar ** \$
Gestión Financiera	4'095,122.61	3'649,578.09	445,544.52
Infraestructura	3'879,730.21	3'822,232.53	57,497.68
Total	7'974,852.82	7'471,810.62	503,042.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* El monto comprobado corresponde al reintegro realizado por \$37,218.88, la comprobación que se presentó para aclarar un monto de \$22,901.93, aclaración de gastos indirectos por \$3'589,457.28; corrección de deficiencias técnicas, ejecución de conceptos observados como no ejecutados, documentación comprobatoria que fue aportada por la comisión y reintegros monetarios por un monto total de \$3'822,232.53

** Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	13	3	10	3	8	2
Infraestructura	43	35	8	0	5	3
Total	56	38	18	3	13	5

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, en relación a los recursos asignados, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al ente, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables, se determinó fiscalizar un monto de \$222'643,124.69 (doscientos veintidós millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 72% de los \$310'381,393.50 (trescientos diez millones trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional) ejercidos por el ente fiscalizado 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencia de recursos, registros contables y presupuestales y participación social, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a bienes y obras no registrados en cuenta de activo y patrimonio, recursos asignados por el Gobierno del Estado del Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al ente fiscalizado que no fueron presentados en cuenta pública por \$106'070,799.46 (ciento seis millones setenta mil setecientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional), deficiencias en la integración de expedientes técnicos; y montos observados como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por los conceptos y montos siguientes: recursos asignados de manera improcedente a la adquisición equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, cámaras digitales, equipo de computo por \$381,999.40 (trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional); una afectación por \$63,545.12 (sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional) que corresponde a viáticos sin justificar; \$57,497.68 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 68/100 moneda nacional), generado por gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución, conceptos de obra pagados y no ejecutados, y gastos considerados para el cálculo de los indirectos que no se ejecutaron.